



CONTENIDO

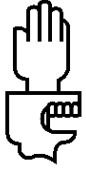
- Quinto punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, relativo a los estímulos Fiscales en el Pago de Impuesto Predial dirigido a Casa Habitación, del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.
- Sexto punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, relativo a la suscripción de contrato de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público (DAP) y su aplicación.
- Séptimo punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, relativo a la modificación del presupuesto de ingresos y de egresos del municipio de Tecámac, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.
- Octavo punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, relativo a las estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el municipio de Tecámac, Estado de México.
- Noveno punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, se dio lectura al Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Estímulos Fiscales en el Pago de Impuesto Predial dirigido a Casa Habitación, del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.4
Suscripción de contrato de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público (DAP) y su aplicación.6
Modificación del presupuesto de ingresos y de egresos del municipio de Tecámac, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.7
Estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el municipio de Tecámac, Estado de México.10
Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal.12

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Agustín Delgado Ochoa Segundo Regidor y Ana Delia Cruz Flores Séptima Regidora, los estímulos Fiscales en el Pago de Impuesto Predial dirigido a Casa Habitación, del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que los impuestos, son el instrumento para lograr ingresos para el Municipio de Tecámac, siendo una obligación tributaria de los ciudadanos, consistentes en el pago que deben hacer las personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de que de manera solidaria el ciudadano financie con el Municipio, los gastos de este por sus diversas actividades de administración y prestación de servicios públicos.

En ese sentido, una de las preocupaciones fundamentales de la Hacienda Pública Municipal, ha sido determinar los criterios y principios que deben regir un sistema impositivo, para que sea calificado de óptimo, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor en esta Entidad Federativa, que a la letra dice:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, **así como en casos de** desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o **epidemias** o aquellos de origen antropogénico.

Ordenamiento legal que faculta al Ayuntamiento acordar en sentido afirmativo mi petición, considerando, que del texto de la fracción en cita, se destaca uno de los supuestos para su aplicación, siendo que, la facultad para condonar el pago de contribuciones se acredita cuando se haya afectado la situación económica en el municipio, en casos de **epidemias**, lo anterior en consecuencia de la actual pandemia, de mayor trascendencia que una epidemia, generada por el síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus-2 (SARS-CoV-2), que provoca el COVID-19, la enfermedad asociada con el virus.

Por otro lado, y acorde al principio de eficiencia económica, la recaudación de los impuestos no debe ser gravosa; aunado al principio de justicia, la contribución deberá ser lo más cercana posible a sus capacidades económicas; de igual manera todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que el contribuyente realice su pago.

Por lo anterior, apelo a su consideración en la aprobación de la presente propuesta, de Condonación de Pago de Impuesto Predial dirigido a Casa Habitación.

El parámetro que se propone es el siguiente:

- Condonación de hasta el 100% en recargos, multas y gastos de ejecución del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.
- Condonación del 50% del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.
- En el supuesto de pertenecer a Grupo Vulnerable, se otorgará a su favor bonificación de hasta el 60%* en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, (pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes).

*Respecto al 60% de bonificación a Grupo Vulnerable, es importante hacer mención para su aprobación, que en dicha bonificación, se considere que ya discurre explícito en la propuesta, el 34% que establece el artículo 9 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es decir la bonificación que se propone en esencia es del 26%, concluyendo que: 34% más el 26% suma en total del 60% que se propone en el presente.

Considerando como bases para su ejecución, lo siguiente:

- Último recibo de Pago o CFDI en su caso.
- La bonificación indicada a Grupo Vulnerable, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, así mismo, deberá acreditar su situación de vulnerabilidad con documentación fehaciente.

El periodo de ejecución se propone del día veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Dicho lo anterior, en este acto, solicito se considere su aprobación de forma retroactiva, considerando como base de mi solicitud, las "ACCIONES EN MATERIA RECAUDATORIA A FAVOR DE LA CIUDADANÍA TECAMAQUENSE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) EN TERRITORIO NACIONAL", aprobadas en su oportunidad, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2020 de fecha dos de abril del presente ejercicio fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida justa y equitativa, es que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLV, XLVI, 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México y al Tesorero Municipal para el otorgamiento de los descuentos siguientes a favor de los contribuyentes:

- Condonación de hasta el 100% en recargos, multas y gastos de ejecución del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.
- Condonación del 50% del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores.
- En el supuesto de pertenecer a Grupo Vulnerable, se otorgara a su favor bonificación de hasta el 60%* en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, (pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes).

*Respecto al 60% de bonificación a Grupo Vulnerable, es importante hacer mención para su aprobación, que en dicha bonificación, se considere que ya discurre explícito en la propuesta, el 34% que establece el artículo 9 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es decir la bonificación que se propone en esencia es del 26%, concluyendo que: 34% más el 26% suma en total del 60% que se propone en el presente.

Considerando como bases para su ejecución, las siguientes:

- Último recibo de Pago o CFDI en su caso.

- La bonificación indicada a Grupo Vulnerable, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, así mismo, deberá acreditar su situación de vulnerabilidad con documentación fehaciente.

SEGUNDO.- Se habilita los días domingos y días festivos para que las cajas instaladas en palacio municipal , estén abiertas de 09:00 a 14:00 horas, a partir de que surta efectos el presente acuerdo de cabildo, esto con la finalidad de darle al contribuyente más facilidades para el pago de su impuesto predial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita a la Tesorería Municipal el presente acuerdo, para su ejecución y observancia.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del sexto punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Agustín Delgado Ochoa Segundo Regidor y Ana Delia Cruz Flores Séptima Regidora, la suscripción de contrato de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público (DAP) y su aplicación, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones II, III inciso b) y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15, 31 Fracción II, 48 Fracción IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1° Concepto 4. Subconcepto 4.3.11., de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, en correlación al artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, con relación a lo establecido a los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, ordenamientos legales en vigor en esta entidad Federativa.

Este Ayuntamiento requiere suscribir el Contrato de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de materializar los beneficios que se generarían en la hacienda y finanzas municipales y a la Comisión Federal de Electricidad por los ingresos a su favor, al establecer los términos para la recaudación y aplicación de los montos que por dicho concepto se obtengan.

Haciendo notar que el gobierno municipal se beneficiará con las compensaciones que serán aplicadas al pago de los servicios contratados en los inmuebles públicos, así como en el alumbrado de este mismo carácter, de la misma forma el ingreso de las cantidades excedentes a las que nos hagamos acreedores permitirán un mayor ingreso en el ejercicio fiscal correspondiente, con el cual se podría mejorar la infraestructura o los servicios públicos competencia del Ayuntamiento; partiendo de estas premisas es que se pone a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación para la suscripción del convenio de colaboración en el que coadyuvaría la paraestatal y el municipio de acuerdo a sus competencias y atribuciones en beneficio de los Tecamaquenses.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, IX y demás aplicables

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, asistida del Secretario del Ayuntamiento a firmar el contrato de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la recaudación de los Derechos de Alumbrado Público (DAP).

SEGUNDO.- El contrato surtirá efectos retroactivos a partir del día 4 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del séptimo punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Agustín Delgado Ochoa Segundo Regidor y Ana Delia Cruz Flores Séptima Regidora, la modificación del presupuesto de ingresos y de egresos del municipio de Tecámac, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, al tenor de lo siguiente:

Teniendo en consideración lo establecido en los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 290, 293, 294, 295, 310 último párrafo, 320 y 320 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, expongo a la distinguida consideración de ustedes, la propuesta y en su caso aprobación, el siguiente acuerdo, respecto a la "modificación" del presupuesto definitivo para el ejercicio fiscal 2020, al tenor de la siguientes consideraciones:

Exposición de motivos

Una vez realizado el análisis del comportamiento del presupuesto modificado a Mayo para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el comportamiento financiero de nuestra entidad, en cuanto a los ingresos y cumplimiento del ejercicio del gasto, resultó positivo, dada la correlación que existe entre los ingresos de libre disposición, el gasto operativo y el gasto de inversión ejercido.

Es de suma importancia señalar que, una de las razones por las cuales se ha determinado tomar esta decisión, se deriva que los contribuyentes a pesar de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19); contribuyeron con el pago de los impuestos de gestión, lo cual muestra que los tecamaquenses estuvieron dispuestos a contribuir para que esta Administración pueda cumplir con los compromisos contraídos en infraestructura urbana y servicios públicos, en beneficio de sus respectivas comunidades.

Así mismo señalo que, las adecuaciones que se consideran, fueron previamente acordadas y con visto bueno de la Unidad de Información Planeación Presupuestación y Evaluación (UIPPE), conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día Martes 19 de Noviembre de 2019 en Gaceta de Gobierno del Estado de México, esto no implican una disminución de los alcances en cuanto a las metas físicas de los programas presupuestales programados para el Ejercicio Fiscal 2020.

INGRESOS.

Respecto a los Ingresos Estimados en la modificación del presupuesto de Mayo de 2020, que ascendían a \$ **1,740,130,784.05**, se considera un incremento global de \$ **73,625,008.17**, mismo que dará un importe aprobado de \$ **1,813,755,792.22**.

Respecto a la cuenta **4100 “Ingresos de Gestión”**, es importante señalar que fue aprobado en la modificación del presupuesto de Mayo de 2020 un ingreso estimado de \$**302,797,023.86**; sin embargo, con las políticas de recaudación en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecámac y que este cuerpo colegiado autorizo, se dio un incremento de \$**65,975,526.39**, lo que da como resultado que se logre la meta de \$**368,772,550.25** para el ejercicio fiscal 2020.

En el rubro **4200 “Participaciones, Aportaciones, Convenios derivados de la colaboración fiscal”**, se aprobó en la modificación del presupuesto de Mayo de 2020 la cantidad \$**1,072,426,743.98**, sin embargo, para dicho concepto se considera un aumento global de \$**8,223,341.99**, quedando en un total estimado para el presente ejercicio de \$**1,080,650,085.97**, esto derivado de un incremento de aportaciones en el Programa Acciones para el Desarrollo (PAD).

Por otro lado, es importante mencionar que, dentro del Presupuesto modificado de mayo de 2020, se tenía presupuestado la cantidad de \$**364,907,016.21** considerado dentro de la cuenta **4300 “Otros ingresos y Beneficios”**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), realizó una observación a este rubro por la cantidad de \$**573,530.12** que se habían considerado recaudar en la partida **4310 “Ingresos Financieros”**, mismos que fueron reclasificados en la cuenta **4150 “Productos”**, lo que da por resultado que se dé una disminución en la cuenta **4390 “Otros ingresos y Beneficios Varios”** para un total de \$**364,333,15**.

Análisis sobre el aumento y disminución de los Ingresos estimados, descritos con antelación.

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO MAYO 2020	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,740,130,784.05	77,136,227.38	3,511,219.21	1,813,755,792.22
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,740,130,784.05	77,136,227.38	3,511,219.21	1,813,755,792.22
4100	Ingresos de Gestión	302,797,023.86	68,912,885.39	2,937,359.00	368,772,550.25
4110	Impuestos	247,207,549.37	43,235,194.18		290,442,743.55
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	9,843,531.77	11,171,671.62		21,015,203.39
4140	Derechos	40,914,185.29	0.00	2,937,359.00	37,976,826.29
4150	Productos	4,135,998.43	4,679,734.38		8,815,732.81
4160	Aprovechamientos	695,759.00	9,826,285.21		10,522,044.21
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	1,072,426,743.98	8,223,341.99	0.00	1,080,650,085.97
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,072,426,743.98	8,223,341.99	0.00	1,080,650,085.97
4220		0.00	0.00		0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	364,907,016.21	0.00	573,860.21	364,333,156.00
4310	Ingresos Financieros	573,530.13	0.00	573,530.13	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00		0.00

4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00		0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00		0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	364,333,486.08	0.00	330.08	364,333,156.00

EGRESOS.

Respecto a los Egresos, se propone un aumento global del Presupuesto, que asciende a un importe de **\$73,625,008.17**, es decir, que de un total de **\$1,740,130,784.05** aprobado en la modificación del presupuesto de Mayo de 2020, más el incremento ascenderá a un de total de **\$1,813,755,792.22**, el cual queda por capítulo de gasto como se describe a continuación.

En el Capítulo **3000 “Servicios Generales”**, dentro de la modificación del Presupuesto Mayo se asignó a este rubro un importe de **\$174,653,018.09**, mismos que, como resultado del análisis efectuado, se considera prudente una disminución neta de **\$11,788,629.57** derivado de las economías en este capítulo en el Municipio de Tecámac, resultando un total asignado para este ejercicio de **\$162,864,388.52**.

Dentro del Capítulo **5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”**, en la modificación del presupuesto de Mayo de 2020 se autorizó **\$70,433,771.34**, por lo en presente presupuesto se incrementara **\$36,928,231.74**, dando un total para autorizar de **\$107,362,003.08**, este aumento en este Capítulo es derivado del registro contable de la maquinaria conocida como “Dragón” y la adquisición de dos Grúas de plataforma, los bienes en mención formaran parte del patrimonio Municipal.

En el Capítulo **6000 “Inversión Pública”**, en la modificación del presupuesto de Mayo se autorizó **\$517,669,985.47**, que posteriormente fue modificado el día 20 de Agosto en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo a **\$567,669,985.47**, derivado de la estimación del incremento de Ingresos de Gestión, pero a la fecha es necesario hacer una disminución de **\$14,220,770.00** derivados de que en este presupuesto se habían considerado conceptos y acciones que no deberían considerarse dentro de este Capítulo como por ejemplo Pago de deuda de CFE provisionada en el 2019, Pago de Sistemas de Recaudación y Gestión de ODAPAS y al mantenimiento de alumbrado público con lámparas LED. Por lo que se modifica este techo financiero a **\$553,449,215.47**.

En el Capítulo **9000 “Deuda Pública”**, este capítulo fue autorizado en la modificación del presupuesto de Mayo la cantidad **\$38,829,025.97**, sin embargo, es necesario incrementar la cantidad de **\$12,706,176.00**, derivado de una erogación a favor de Comisión Federal de Electricidad (CFE) por ajustes de alumbrado público, semáforos y cámaras de seguridad, provisionados en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$7,220,770.00** y una diferencia a pagar del préstamo de Banorte por la cantidad de **\$5,485,406.00**, dando un total del Capítulo por **\$51,535,201.97**.

Análisis sobre el aumento y disminución del Presupuesto asignado a partidas de egreso.

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO MAYO 2020	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,740,130,784.05	106,634,407.74	33,009,399.57	1,813,755,792.22
1000	SERVICIOS PERSONALES	540,484,735.22	0.00		540,484,735.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,733,566.38	0.00		54,733,566.38
3000	SERVICIOS GENERALES	174,653,018.09	7,000,000.00	18,788,629.57	162,864,388.52
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,326,681.58	0.00		343,326,681.58

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,433,771.34	36,928,231.74		107,362,003.08
6000	INVERSION PUBLICA	517,669,985.47	50,000,000.00	14,220,770.00	553,449,215.47
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	38,829,025.97	12,706,176.00		51,535,201.97

En mérito de lo anterior, se pone a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las caratulas del presupuesto basado en resultados que se anexan como apéndice a esta acta, que se remitirán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, IX y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presupuesto municipal de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad total de **\$1,813,755,792.22**, de conformidad con lo establecido en las correspondientes carátulas y anexos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento de lo establecido en los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285 y 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 31 fracciones XVIII y XIX, 48 fracciones XIII y XXIII. 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que durante el desahogo del octavo punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Agustín Delgado Ochoa Segundo Regidor y Ana Delia Cruz Flores Séptima Regidora, las estrategias complementarias para el semáforo naranja, en el municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en varias partes del mundo y en algunos Estados de la República Mexicana, existe un alza en el número de contagios, el número de hospitalizaciones así como defunciones.

En el Estado de México, continuamos en semáforo naranja, esto significa que continuamos en una etapa de riesgo alto de contagios, esto aunado con la época del año en la que se incrementan las enfermedades respiratorias y nos encontramos en temporada de influenza.

En seguimiento a las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de México, mediante el

periódico oficial del gobierno del Estado de México de fecha 20 de noviembre de 2020, el C. Alfredo del Mazo Maza, en coordinación con las autoridades capitalinas, así como el Acuerdo por el que se establecen horarios de funcionamiento para actividades y unidades económicas con motivo de la enfermedad por el virus SARS COV2, en el Estado de México y el Acuerdo por el que se modifica los diversos por los que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, gimnasios o espacios destinados a actividades físicas y deportivas, cines y teatros, museos y locales o espacios destinados a actividades culturales, y parques acuáticos, balnearios, spas y para el turismo de reuniones, todos con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), emitido por la Secretaria de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial previamente mencionado.

Razón por la cual, esta Administración en beneficio de la población tecamaquense, invita a los ciudadanos a seguir cuidando la salud de todos, manteniendo las medidas preventivas, a seguir manteniendo la sana distancia, el lavado frecuente de manos, el uso de cubre bocas, así como evitar las reuniones sociales y familiares, procurando el resguardo voluntario de niños, personas vulnerables, adultos mayores, realizando solo las actividades esenciales, evitando fiestas o reuniones derivadas de la época decembrina, como son posadas, fiestas religiosas, es momento de priorizar nuestra salud.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de fortalecer las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Respecto a las Actividades y Unidades Económicas establecidas dentro del Municipio de Tecámac, deberán continuar respetando el aforo del 30% de capacidad, así como los siguientes horarios de funcionamiento:

1. Podrán operar en un horario de las 06:00 a las 22:00 horas los Restaurantes y Unidades Económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos.
2. Podrán operar hasta las 19:00 horas, las siguientes actividades:
 - a) Tiendas departamentales, centros y plazas comerciales.
 - b) Espacios Públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas, campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre.
 - c) Museos, cines y teatros (podrán operar en un horario de las 10:00 a las 19:00 horas, la última función podrá dar inicio a las 17:00 horas).
 - d) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, (podrán opera en un horario de 10:00 a las 19:00 horas) y
 - e) Gimnasios, clubes, establecimientos destinados a la práctica de actividades físicas o deportivas, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores y spas (podrán operar en un horario de las 06:00 a las 19:00 horas).
 - f) Tianguis nocturnos y bazares navideños con un horario de 13:00 a 19:00 horas, debiendo estar desinstalados como máximo a las 20:00 horas.

En todos casos se deberán implementar y observar las medidas sanitarias, así como el aforo permitido, se faculta a la Dirección General de Desarrollo Económico a continuar con la verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la implementación de las medidas de seguridad correspondientes de conformidad con el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la

Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Con la finalidad de llevar a cabo el resguardo voluntario, y para evitar la aglomeración de personas, quedan restringidos los eventos masivos públicos o privados de cualquier tipo, así como fiestas, posadas, celebraciones católicas por el 12 de diciembre, reuniones o congregaciones al interior de las viviendas o centros destinados a realizar dicha actividad.

Se Instruye a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y a la Dirección General de Desarrollo Económico a vigilar el cumplimiento de las medidas del presente acuerdo y a realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

 Que durante el desahogo del noveno punto de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, se dio lectura al Informe sobre responsabilidades administrativas y publicación de sanciones ordenada por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal, al tenor de lo siguiente:

Se hace del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento de la solicitud que hace la autoridad Substanciadora y Resolutora "A", adscrita a la Contraloría Municipal de Tecámac, donde requiere que se haga mención en sesión de Cabildo y se publique en la Gaceta Municipal, los nombres, las conductas y las faltas administrativas atribuidas, así como las sanciones impuestas, por las cuales resultaron responsables ex servidores públicos municipales.

Por lo anterior, se transcribe a continuación el contenido de referencia:

Por este medio se le hace del conocimiento que en los meses de julio y agosto del presente año, se dictaron las resoluciones definitivas en el expediente número **CM/ASR/003/2020**, instaurado por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, donde con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se sancionó a diversos ex servidores públicos del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, adscritos en el periodo de gobierno 2016-2018, motivo por el cual mediante el desarrollo del Séptimo Punto del Orden del día correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2020, se llevó a cabo la ejecución de la sanción impuesta, correspondiente a una **Amonestación Pública**, atribuida a los siguientes ex servidores públicos, por la comisión de la conducta prevista en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

NO.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN
1.	C. Mario García Hurtado	31 de julio de 2020
2.	C. Karen Castañeda Campos	31 de julio de 2020
3.	C. Francisco Johel Hernández Martínez	05 de agosto de 2020
4.	C. Eugenio Rivero Galindo	05 de agosto de 2020
5.	C. José Manuel Coto González	05 de agosto de 2020
6.	C. Isidro Aguilar Hidalgo	07 de agosto de 2020
7.	C. Pedro Martín Ayala Sierra	07 de agosto de 2020

Reiterando las Amonestaciones públicas antes citadas, a continuación se detallan los nombres de los demás ex servidores públicos de los cuales también se llevó a cabo el Procedimiento de Responsabilidad

Administrativa con el mismo número de expediente y quienes resultaron responsables de cometer faltas administrativas no graves, relativas a la conducta prevista en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que de igual forma se han sancionado con **Amonestación Pública** a los siguientes:

NO.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN
1.	C. María Magdalena Alarcón Islas	07 de agosto de 2020
2.	C. Ilse Matzalen Velázquez Colín	31 de julio de 2020
3.	C. Ericka Illiana Durán Huerta Monárrez	05 de agosto de 2020
4.	C. Oscar Ruiz Díaz	08 de agosto de 2020
5.	C. Adriana Guadalupe Belmont Ruíz	11 de agosto de 2020
6.	C. Aarón Urbina Bedolla	11 de agosto de 2020

Ahora bien, respecto los mismos ex servidores públicos, se les sancionó con **1 año de Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por la comisión de la conducta prevista en la **fracción VIII del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como **1 año de Inhabilitación temporal**, por la comisión de la conducta prevista en la **fracción XIX del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sumando por ambas fracciones la inhabilitación temporal total por dos años continuos.

Por lo anterior, se le solicita atentamente, que por su conducto se lleve a cabo la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, la cual consiste en: **hacer mención en sesión de Cabildo de los nombres, las conductas y las faltas administrativas atribuidas, así como las sanciones impuestas por las cuales resultaron responsables dichos ex servidores públicos**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de hacer del conocimiento del Honorable Cuerpo Edificio y de la ciudadanía en general, la falta en que incurrieron los miembros del Ayuntamiento del periodo de gobierno 2016-2018; así como posteriormente, **ordenar su publicación en la Gaceta Municipal**; asimismo, que se informe a la Soberanía Municipal y a la ciudadanía que los responsables cuentan aún con medios legales de defensa que en su caso ejercen conforme a su derecho corresponda.

Asimismo, se le solicita atentamente, que una vez realizado lo conducente, remita a esta Autoridad Substanciadora y Resolutoria "A" de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, **copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo, así como de la publicación en la Gaceta Municipal correspondiente**, a efecto de poder integrar dichas constancias a los autos del expediente en que se actúa, acreditando la ejecución de las sanciones respectivas.

Lo anterior para todo efecto legal a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora

- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintitrés del mes de noviembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento